

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	0064
Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipotecario)
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Jaime Vásquez González
Radicado	05679 40 89 001 2011 00022 00
Asunto	Aprueba Avalúo y fija fecha para remate

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-4134, 023-4133 y 023-4180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, el cual se corrió traslado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo de los mismos. El presentado por el perito evaluador Luz Dary Roldan Coronado, los cuales fueron evaluados en la suma de \$188.034.606,00

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante. Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar.

El Despacho observa que los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-4134, 023-4133 y 023-4180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, ya se encuentran debidamente embargados, secuestrados y el avalúo se aprueba mediante el presente auto. Por lo que se procederá con el trámite subsiguiente.

En consecuencia y encontrándose satisfechos los requisitos contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y evaluados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado, debiendo los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o durante la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el avalúo presentado por el perito evaluador Luz Dary Roldan Coronado, de los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-4134, 023-4133 y 023-4180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de \$188.034.606, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del 100% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-4134, 023-4133 y 023-4180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, el día 01 de marzo de 2023 a las 10:00 AM, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los inmuebles a rematar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

El 100% de los bienes inmuebles con matrícula 023-4134, 023-4133 y 023-4180, fueron evaluados en la suma de ciento ochenta y ocho millones treinta y cuatro mil, seiscientos seis mil pesos (\$188.034.606,00), propiedad del ejecutado Jaime Vásquez González.

TERCERO: Por la parte demandante, efectúese la publicación del aviso de remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 005, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 18 del mes de enero de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8060439d4cfb0e6d0b38e5aab20bfaf8bbd22e3e4b947d5c8068ada4fac28939**

Documento generado en 17/01/2023 04:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>